

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MAGARIAS
C.I.A. Nº 122641100
ONENOR
CORREO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2019

25.918



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 1890-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Institucional (Ley N° 27.233) entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Provincia de San Juan, suscripto el día 15 de Febrero del año 2019, entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, por una parte y por la otra el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), ratificado por Decreto N° 0450-MPyDE de fecha 19 de Marzo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase Carta Acuerdo Complementaria Ley N° 27.233 entre el SENASA y la Provincia de San Juan, para la acción conjunta en la implementación de las estrategias de trabajo de los programas fitosanitarios, suscripta el día 15 de Febrero de 2019, entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria de la Provincia de San Juan, ratificada por Decreto N° 0450-MPyDE de fecha 19 de Marzo de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase Carta Acuerdo Complementaria N° 2 (Ley N° 27.233) entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Provincia de San Juan, en el marco de los programas fitosanitarios, suscripta en fecha 18 de Marzo de 2019, entre Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, ratificada por Decreto N° 0450-MPyDE de fecha 19 de Marzo de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1890-L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 de Mayo del 2019.

LEY N° 1889-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico celebrados en fecha 11 de Julio de 2018, entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y la Agencia Nacional de Discapacidad, ratificados por Decreto N° 0426-MSP de fecha 13 de Marzo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1889-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 07 de Mayo del 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0007 -MHF-2019

SAN JUAN, 25 de Marzo de 2019

VISTO:

La Ley N° 1.869-I de Presupuesto Año 2019, el Decreto Acuerdo N° 0002-MHF-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 1.869-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito. Que en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial para el presente año, se ha previsto el incremento de los sueldos básicos fijados por Decreto Acuerdo N° 0002-MHF- 2019 a partir del 01 de Enero de 2019, correspondientes al personal comprendido en el Escalafón General, Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, Personal Técnico Auxiliar de la Medicina y Enfermería y Personal Administrativo Sanitario - Ley N° 1148-Q, Adicional por Función Sistema de Computación de Datos, Personal Policial, Personal Servicio Penitenciario Provincial, Personal de la Unidad Ejecutora Provincial y Personal Profesionales de la Carrera Asistencial Preventiva-Médico Hospitalaria- Ley N° 71-Q.

Que en función del incremento dispuesto para el primer tramo, las escalas salariales vigentes a partir del 01 de Marzo de 2019, para cada uno de los regímenes escalafonarios señalados precedentemente, son las que figuran en las Planillas Anexas al presente Decreto Acuerdo, conforme a lo establecido en el acuerdo salarial.

Que se considera conveniente, además, otorgar una suma fija remunerativa, no bonificable de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330,00), al personal comprendido en los escalafones citados precedentemente, con excepción del Personal Profesional de la Carrera Asistencial y Preventiva- Médico Hospitalaria - Ley N° 71-Q, que la suma fija remunerativa no bonificable será de PESOS CIENTO CUARENTA (\$ 140,00).

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase, a partir del 01 de Marzo de 2019 las escalas salariales para cada uno de los regímenes escalafonarios que a continuación se detallan, en los montos que se determinan en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto Acuerdo:

I) Estatuto y Escalafón del Empleado Público Provincial (Ley N° 142-A).

II) Dirección Provincial de Vialidad (Ley N° 180-A).

III) Personal Técnico Auxiliar de la Medicina y de Enfermería y Personal Administrativo Sanitario (Ley N° 1148-Q).

IV) Adicional por Función Sistema Computación de Datos (Inc. h) Art. 25° Ley N° 142-A).

V) Personal Policial (Ley N° 298-R).

VI) Servicio Penitenciario Provincial (Ley N° 257-R).

VII) Unidad Ejecutora Provincial (UEP) (Decretos Nros. 2.271-E-90, 2.056-SHF-91 y 0092-92).

VIII) Personal Profesionales de la Carrera Asistencial Preventiva-Médico Hospitalaria (Ley N° 71-Q).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase, a partir del 01 de Marzo de 2019, una suma fija remunerativa no bonificable de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330,00), al personal comprendido en cada uno de los escalafones mencionados en el Artículo 1°; a excepción del Personal Profesional de la Carrera Asistencial Preventiva- Médico Hospitalaria- Ley N° 71-Q, que la suma fija remunerativa no bonificable será de PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110,00).



ARTÍCULO 3°.- Autorízase a las contadurías respectivas, a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar los instrumentos legales que sean necesarios para la implementación de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- “ C.P.N. Roberto Gattoni - Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Armando Sánchez - Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando - Ministro de Salud Pública
A/C Ministerio de Gobierno
- “ Dr. Alberto Hensel - Ministro de Minería
- “ Ing. Julio Ortíz Andino - Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
- “ Lic. Felipe De Los Ríos - Ministro de Educación
- “ Lic. Andrés Díaz Cano - Ministro de Producción y Desarrollo Económico
- “ Lic. Claudia Grynszpan - Ministro de Turismo y Cultura

PLANILLA ANEXA I
ESCALAFÓN GENERAL
A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA
24	\$ 15.197,00
23	\$ 13.341,00
22	\$ 11.913,00
21	\$ 10.786,00
20	\$ 9.889,00
19	\$ 9.151,00
18	\$ 8.543,00
17	\$ 8.071,00
16	\$ 7.682,00
15	\$ 7.396,00
14	\$ 7.174,00
13	\$ 7.032,00
12	\$ 6.963,00

A los fines del cálculo del Adicional por Título Secundario y del Premio por Asistencia Perfecta, establécese, como Asignación de la Categoría 01, la suma de \$ 5.267,00 a partir del 01/03/2019 importe éste, que deberá considerarse en todos los casos como “Haber Mínimo de la Administración Pública Provincial”.



PLANILLA ANEXA II
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019

CLASE	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	CARGO JERÁRQUICO
XX	\$ 28.835,00	\$ 5.776,00
XIX	\$ 26.221,00	\$ 5.279,00
XVIII	\$ 24.011,00	\$ 4.817,00
XVII	\$ 22.010,00	\$ 4.410,00
XVI	\$ 20.195,00	\$ 4.047,00
XV	\$ 18.556,00	\$ 3.724,00
XIV	\$ 17.064,00	
XIII	\$ 15.787,00	
XII	\$ 14.514,00	
XI	\$ 13.419,00	
X	\$ 12.182,00	
IX	\$ 11.308,00	
VIII	\$ 10.422,00	
VII	\$ 9.823,00	
VI	\$ 9.492,00	
V	\$ 9.147,00	
IV	\$ 9.147,00	
III	\$ 9.147,00	
II	\$ 9.147,00	
I	\$ 9.147,00	

PLANILLA ANEXA III

PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERÍA. PERSONAL
ADMINISTRATIVO SANITARIO. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y DE
SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA

M.S.P.-LEY 1148-Q
A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019
Agrupamiento Técnico

Hoja 1 de 5

Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico
Jefe Dpto. Auxiliar Enfermería y Estadística	10	36	\$ 13.187,00
Encargado Auxiliar Enfermería			



y Estadística	10	36		\$ 10.819,00
Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas	Sueldo Básico
Supervisor Técnico, Auxiliar de	7	0 a 2	36	\$ 9.985,00
Enfermería , Estadística e	8	2 a 5	36	\$ 10.013,00
Inspector Sanitario	9	5 a 10	36	\$ 10.181,00
	10	10 o más	36	\$ 10.704,00
Jefe Unidad, Auxiliar de	7	0 a 2	36	\$ 8.712,00
Enfermería , Estadística e	8	2 a 4	36	\$ 9.132,00
Inspector Sanitario	9	4 a 6	36	\$ 9.542,00
	10	6 o más	36	\$ 9.910,00
Auxiliares Técnicos de la Medicina	9	0 a 2	36	\$ 7.611,00
	10	2 o más	36	\$ 7.691,00
Auxiliar de Enfermería y	7	0 a 2	36	\$ 7.524,00
Servicios Técnicos	8	2 o más	36	\$ 7.611,00
Ayudante de Enfermería,	5	0 a 2	36	\$ 7.491,00
Ayudante de Servicios	6	2 o más	36	\$ 7.491,00

PLANILLA ANEXA III

PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERÍA. PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA

M.S.P. -LEY 1148-Q

A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019

Agrupamiento Administrativo

Hoja 2 de 5

Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico
Jefe Dpto. Administrativo Sanitario	10	30	\$ 13.187,00
Subjefe Dpto. Administrativo Sanitario	10	30	\$ 11.397,00
Encargado Administrativo	10	30	\$ 10.819,00

Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas	Sueldo Básico
Supervisor Administrativo				



Sanitario	7	0 a 2	30	\$ 9.985,00
	8	2 a 5	30	\$ 10.013,00
	9	5 a 10	30	\$ 10.181,00
	10	10 o más	30	\$ 10.704,00
Jefe Unidad Administrativo	7	0 a 2	30	\$ 8.712,00
	8	2 a 4	30	\$ 9.132,00
	9	4 a 6	30	\$ 9.542,00
	10	6 o más	30	\$ 9.910,00
Técnico Administrativo Sanitario	8	0 a 2	30	\$ 7.611,00
	9	2 o más	30	\$ 7.611,00
	10	0 a 2	30	\$ 7.691,00
Auxiliar Técnico Administrativo	5	2 o más	30	\$ 7.491,00
	6	0 a 2	30	\$ 7.491,00
	7	2 o más	30	\$ 7.524,00

PLANILLA ANEXA III

PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERÍA, PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA

M.S.P. -LEY 1148-Q

A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019

Agrupamiento Mantenimiento y Producción

Hoja 3 de 5

Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico
Jefe Dpto. Mantenimiento	10	30	\$ 11.865,00
Supervisor de Mantenimiento	10	30	\$ 10.455,00
Jefe División Mantenimiento	10	30	\$ 9.182,00
Jefe Sección Mantenimiento	10	30	\$ 8.957,00

Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas	Sueldo Básico
Jefe Unidad Mantenimiento	7	0 a 2	30	\$ 7.802,00
	8	2 a 4	30	\$ 8.109,00
	9	4 a 6	30	\$ 8.456,00
	10	6 o más	30	\$ 8.637,00

Oficial de Mantenimiento y Producción de Oficinos	9	0 a 1	30	\$ 7.611,00
---	---	-------	----	-------------



Oficial de Mantenimiento y Producción de Oficios	10	1 o más	30	\$ 7.691,00
	7	0 a 1	30	\$ 7.464,00
	8	1 o más	30	\$ 7.524,00
Medio Oficial de Mantenimiento	5	0 a 1	30	\$ 7.338,00
	6	1 o más	30	\$ 7.464,00

PLANILLA ANEXA III

PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERÍA. PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA

M.S.P.-LEY 1148-Q

A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019

Agrupamiento Servicios Generales

Hoja 4 de 5

Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico	
Jefe Dpto. Servicios Generales	10	30	\$ 11.865,00	
Supervisor de Servicios Generales	10	30	\$ 10.455,00	
	8	30	\$ 9.653,00	
Jefe División Servicios Generales	10	30	\$ 9.182,00	
	8	30	\$ 8.957,00	
Jefe Sección Servicios Generales	10	30	\$ 8.940,00	
	8	30	\$ 8.929,00	
Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas	Sueldo Básico
Jefe Unidad Servicios Generales	7	0 a 2	30	\$ 7.737,00
	8	2 a 4	30	\$ 7.802,00
	9	4 a 6	30	\$ 8.095,00
	10	6 o más	30	\$ 8.336,00
Oficial de Servicios Generales	8	0 a 2	30	\$ 7.346,00
	9	2 a 4	30	\$ 7.435,00
	10	4 o más	30	\$ 7.465,00
Operario de Servicios Generales y Mucamás	5	0 a 1	30	\$ 7.338,00
	6	1 a 2	30	\$ 7.338,00
	7	2 o más	30	\$ 7.338,00



PLANILLA ANEXA III
PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERÍA. PERSONAL
ADMINISTRATIVO SANITARIO. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y DE
SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA
M.S.P. -LEY 1148-Q
A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019
Agrupamiento Profesional Carrera Administrativa

Hoja 5 de 5

Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico
Disector/a Administrativo/a Equiparado a Grado VI-24Hs. (Ley 2580)	10	30	\$ 36.012,00

PLANILLA ANEXA IV
ADICIONAL POR FUNCIÓN SISTEMA COMPUTACIÓN DE DATOS
A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019

CATEGORÍA	CARGO	IMPORTE ADICIONAL SCD
23	Jefe Departamento - Jefe Centro Apoyo	\$ 9.942,00
22	Jefe de División	\$ 9.772,00
21	Jefe de Sección - Supervisor General	\$ 9.542,00
20		\$ 8.633,00
19	Analista SCD Mayor - Analista Mayor	\$ 7.759,00
18	Analista SCD 1° - Analista 1°	\$ 7.079,00
	Planificador Mayor	\$ 6.661,00
	Programador Mayor - Operador Mayor	\$ 6.347,00
	Implementador Mayor	\$ 6.020,00
17	Analista SCD 2° - Analista 2°	\$ 5.673,00
	Planificador 1°	\$ 5.092,00
	Operador de 1° - Planificador de Carga Mayor	\$ 4.126,00
	Programador de 1° - Implementador de 1°	\$ 4.126,00
16	Convencional Mayor	\$ 3.059,00
15	Planificador de 2° - Programador de 2° - Operador de 2°	\$ 2.551,00
	Planificador de Carga de 1°	\$ 1.816,00
	Perforador Mayor - Implementador de 2°	
14	Bibliotecario Mayor - Auxiliar SCD Mayor	\$ 1.562,00



13	Convencional 1° - Planificador Carga 2° - Bibliotecario 1° Perforador 1°	\$ 1.336,00
	Convencional 2° - Perforador 2° - Auxiliar SCD Auxiliar SCD 2°	\$ 1.049,00 \$ 886,00

PLANILLA ANEXA V
PERSONAL POLICIAL

A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019

JERARQUÍA	SUELDO BÁSICO	BONIFIC. COMPLEMENT.	HABER MENSUAL
Comisario General	\$ 10.704,00	\$ 24.976,00	\$ 35.680,00
Comisario Mayor	\$ 10.189,00	\$ 23.700,00	\$ 33.889,00
Comisario Inspector	\$ 9.653,00	\$ 22.483,00	\$ 32.136,00
Comisario	\$ 8.233,00	\$ 19.131,00	\$ 27.364,00
Sub-Comisario	\$ 7.261,00	\$ 16.906,00	\$ 24.167,00
Oficial Principal	\$ 6.501,00	\$ 15.159,00	\$ 21.660,00
Oficial Inspector	\$ 5.997,00	\$ 13.933,00	\$ 19.930,00
Oficial Sub-Inspector	\$ 5.624,00	\$ 13.136,00	\$ 18.760,00
Oficial Ayudante	\$ 5.279,00	\$ 12.357,00	\$ 17.636,00
Sub-Oficial Mayor	\$ 6.661,00	\$ 15.519,00	\$ 22.180,00
Sub-Oficial Principal	\$ 6.004,00	\$ 13.950,00	\$ 19.954,00
Sargento Ayudante	\$ 5.732,00	\$ 13.429,00	\$ 19.161,00
Sargento Primero	\$ 5.042,00	\$ 11.729,00	\$ 16.771,00
Sargento	\$ 4.938,00	\$ 11.490,00	\$ 16.423,00
Cabo Primero	\$ 4.878,00	\$ 11.352,00	\$ 16.230,00
Cabo	\$ 4.832,00	\$ 11.307,00	\$ 16.139,00
Agente	\$ 4.817,00	\$ 11.204,00	\$ 16.021,00

PLANILLA ANEXA VI
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019

CARGO	SUELDO BÁSICO	BONIFIC. COMPLEMENT.	HABER MENSUAL
Prefecto	\$ 10.704,00	\$ 24.976,00	\$ 35.680,00
Sub-Prefecto	\$ 10.189,00	\$ 23.700,00	\$ 33.889,00
Alcaide Mayor	\$ 9.653,00	\$ 22.483,00	\$ 32.136,00



Alcaide	\$	8.233,00	\$	19.131,00	\$	27.364,00
Sub-Alcaide	\$	7.261,00	\$	16.906,00	\$	24.167,00
Adjutor Principal	\$	6.501,00	\$	15.159,00	\$	21.660,00
Adjutor	\$	5.997,00	\$	13.933,00	\$	19.930,00
Sub-Adjutor	\$	5.624,00	\$	13.136,00	\$	18.760,00
Ayudante Mayor	\$	6.661,00	\$	15.519,00	\$	22.180,00
Ayudante Principal	\$	6.004,00	\$	13.950,00	\$	19.954,00
Ayudante de 1ª	\$	5.732,00	\$	13.429,00	\$	19.161,00
Ayudante de 2ª	\$	5.042,00	\$	11.729,00	\$	16.771,00
Ayudante de 3ª	\$	4.938,00	\$	11.490,00	\$	16.428,00
Ayudante de 4ª	\$	4.878,00	\$	11.352,00	\$	16.230,00
Ayudante de 5ª	\$	4.832,00	\$	11.307,00	\$	16.139,00
Sub-Ayudante de Guardia	\$	4.817,00	\$	11.204,00	\$	16.021,00

PLANILLA ANEXA VII
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (U.E.P.)
A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA
B	\$ 26.890,00
C	\$ 24.825,00
D	\$ 16.064,00
E	\$ 14.174,00

PLANTILLA ANEXA VIII
PROFESIONALES CARRERA ASISTENCIAL Y PREVENTIVA
MÉDICO HOSPITALARIA - LEY N° 71-Q
A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019

GRADO	SUELDO BÁSICO
I	\$ 39.122,00
II	\$ 37.258,00
III	\$ 35.388,00
IV	\$ 33.537,00
V	\$ 31.662,00
VI	\$ 29.803,00
VII	\$ 26.075,00
VIII	\$ 22.336,00
IX	\$ 18.628,00



OBSTETRAS, DIETISTAS, FONOAUDIÓLOGOS,
KINESIÓLOGOS. TERAPÉUTAS, ENFERMEROS
UNIVERSITARIOS

VIII	\$ 22.336,00
IX	\$ 18.628,00
X	\$ 16.760,00

DECRETO ACUERDO N° 0008 -MHF-2019

SAN JUAN, 25 de Marzo de 2019

VISTO:

La Ley N° 1.869-I de Presupuesto Año 2019, el Decreto Acuerdo N° 0003-MHF.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1.869-I de Presupuesto Año 2019, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que por Decreto Acuerdo N° 0003-MHF-2019 se fijan las remuneraciones de las Autoridades Superiores y Oficinas Auxiliares.

Que razones de mérito, oportunidad y conveniencia hacen necesario adecuar las remuneraciones establecidas en el Decreto Acuerdo citado precedentemente, a partir del 01 de Marzo de 2019.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, a partir del 01 de Marzo de 2019, las remuneraciones que, según los cargos, percibirán las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial y personal de las Oficinas Auxiliares, las que se detallan en Planillas Anexas A y B, que forman parte integrante del presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones dispuestas por el Artículo 1° estarán sujetas a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales previstas en la legislación vigente. De igual forma las disposiciones impositivas, en el caso que correspondiere.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Adicional por Gastos de Representación, consignado en las Planillas Anexas, constituye un Adicional Remunerativo no Bonificable.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a las Contadurías respectivas a liquidar la remuneración establecida en el presente Decreto Acuerdo utilizando los créditos del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- “ C.P.N. Roberto Gattoni - Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Armando Sánchez - Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando - Ministro de Salud Pública A/C Ministerio de Gobierno
- “ Dr. Alberto Hensel - Ministro de Minería
- “ Ing. Julio Ortíz Andino - Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
- “ Lic. Felipe De Los Ríos - Ministro de Educación
- “ Lic. Andrés Díaz Cano - Ministro de Producción y Desarrollo Económico
- “ Lic. Claudia Grynszpan - Ministro de Turismo y Cultura

PLANILLA ANEXA "A"**REMUNERACIONES DE AUTORIDADES SUPERIORES NO ESCALAFONADAS - MARZO 2019**

RANGO JERÁRQUICO Y CARGO	SUELDO BRUTO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN		TOTAL
GOBERNADOR	\$ 84.071,00		105.908,00	189.979,00
MINISTRO	\$ 81.892,00	s	74.528,00	\$ 156.420,00
SECRETARIO DE ESTADO	\$ 81.892,00	\$	74.528,00	\$ 156.420,00
SECRETARIO MINISTERIAL	\$ 81.372,00	\$	49.703,00	\$ 131.075,00
DIRECTOR AGENCIA SAN JUAN DE DESARROLLO DE INVERIONES	\$ 81.372,00	\$	49.703,00	\$ 131.075,00
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO	\$ 81.372,00	\$	49.703,00	\$ 131.075,00
SUBSECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN	\$ 81.372,00	\$	49.703,00	\$ 131.075,00
SUBSECRETARIO DE LA UNIDAD GOBERNACIÓN	\$ 81.372,00	\$	49.703,00	\$ 131.075,00
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA	\$ 81.372,00	\$	49.703,00	\$ 131.075,00
INTERVENTOR TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA PROVINCIA	\$ 81.372,00	\$	49.703,00	\$ 131.075,00
ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO	\$ 78.907,00	\$	49.703,00	\$ 128.610,00
INTERVENTOR I.P.V./ DIRECTOR GENERAL I.P.V.	\$ 63.823,00	\$	49.703,00	\$ 113.526,00
DIRECTOR PROVINCIAL DE VIALIDAD	\$ 63.823,00	\$	49.703,00	\$ 113.526,00
SUBSECRETARIO	\$ 63.823,00	\$	39.158,00	\$ 102.981,00
PRESIDENTE CoPESJ	\$ 63.823,00	\$	39.158,00	\$ 102.981,00
MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE IPPEM	\$ 63.823,00	\$	39.158,00	\$ 102.981,00
MIEMBRO DEL DIRECTORIO. HOSPITALES DESCENTRALIZ. (HOSP. G .RAWSON Y MARCIAL QUIROGA)	\$ 63.823,00	\$	39.158,00	\$ 102.981,00
COORDINADOR DE UECP DE PROYECTOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO	\$ 63.823,00	\$	39.158,00	\$ 102.981,00
MIEMBROS DEL TRIBUNAL				



DE TASACIONES	\$	81.372,00	\$	49.703,00	\$	131.075,00
GERENTE AGENCIA SAN JUAN DE DESARROLLO DE INVERSIONES	\$	63.823,00	\$	39.158,00	\$	102.961,00
INTERVENTOR DIRECCIÓN OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA	\$	63.823,00	\$	39.158,00	\$	102.981,00
DIRECTOR DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	\$	63.823,00	\$	39.158,00	\$	102.981,00
JEFE DE POLICÍA	\$	77.500,00	\$	33.741,00	\$	111.241,00
ESCRIBANO ADJUNTO DE GOBIERNO	\$	61.374,00	\$	39.158,00	\$	100.532,00
ASESOR LETRADO ADJUNTO DE GOBIERNO	\$	61.374,00	\$	39.158,00	\$	100.532,00
COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD	\$	63.822,24	\$	39.157,32	\$	102.979,56
COORDINADOR DE UEP, DE UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL. Y DE COMITÉ EJECUTIVO LEY 6753	\$	60.257,00	\$	39.158,00	\$	99.415,00
DIRECTOR SERVICIO PENITENCIARIO	\$	66.820,00	\$	25.842,00	\$	92.662,00
PRESIDENTE E INTERVENTOR DE SOCIEDADES	\$	66,820,00	\$	17.655,00	\$	84.475,00
DIRECTOR DE REPARTICIÓN DE PRIMERA	\$	57.648,00	\$	26.797,00	\$	84.445,00
INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	\$	57.648,00	\$	26.797,00	\$	84.445,00
GERENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CONTABLE HOSPITALES DESCENTRALIZ. (HOSP. G. RAWSON Y MARCIAL QUIROGA)	\$	57.648,00	\$	26.797,00	\$	84.445,00
MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA	\$	57.648,00	\$	26.797,00	\$	84.445,00
SUBGERENTE AGENCIA SAN JUAN DE DESARROLLO DE INVERSIONES	\$	57.648,00	\$	26.797,00	\$	84.445,00
PRESIDENTE DEL ENTE Y COORDINADOR DE GABINETE	\$	63.823,00	\$	20.616,00	\$	84.439,00



PRESIDENTE O INTERVENTOR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CAJA DE ACCIÓN SOCIAL	\$ 63.823,00	\$ 20.616,00	\$ 84.439,00
COORDINADOR DEL PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO	\$ 57.648,00	\$ 26.797,00	\$ 84.445,00
COORDINADOR INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD GOBERNACIÓN	\$ 57.648,00	\$ 26.797,00	\$ 84.445,00
SECRETARIOS TÉCNICOS DE DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	\$ 57.648,00	\$ 26.797,00	\$ 84.445,00
SUB-JEFE DE POLICÍA	\$ 66.820,00	\$ 18.157,00	\$ 84.977,00
MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO CoPESJ	\$ 57.648,00	\$ 26.797,00	\$ 84.445,00
DIRECTOR EJECUTIVO CoPESJ	\$ 57.648,00	\$ 26.797,00	\$ 84.445,00
COORDINADOR CoPESJ	\$ 57.643,00	\$ 26.797,00	\$ 84.445,00
SUB-DIRECTOR I.P.V	\$ 53.309,00	\$ 29.541,00	\$ 82.850,00
SUB-INTERVENTOR DE ORGANISMOS	\$ 48.358,00	\$ 26.797,00	\$ 75.155,00
SUB-INTERVENTOR Y SÍNDICO DE SOCIEDADES	\$ 61.374,00	\$ 13.159,00	\$ 74.533,00
SUB-DIRECTOR DE REPARTICIÓN DE PRIMERA	\$ 48.358,00	\$ 22.713,00	\$ 71.071,00
CONTADOR FISCAL GENERAL	\$ 48.350,00	\$ 22.713,00	\$ 71.071,00
DIRECTOR DE REPARTICIÓN DE SEGUNDA	\$ 51.068,00	\$ 13.255,00	\$ 64.323,00
COORDINADOR GRAL. Y/O EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ARTICULACIÓN ENTRE GOB. PROVINCIAL Y LA . UNIVERSIDAD	\$ 57.648,00	\$ 5.802,00	\$ 63.450,00
COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA ARRAIGO	\$ 57.648,00	\$ 5.802,00	\$ 63.450,00
DIRECTOR DE PROGRAMA DE INVERSIÓN EDUCATIVA	\$ 57.648,00	\$ 4.023,00	\$ 61.671,00
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES	\$ 57.648,00	\$ 4.023,00	\$ 61.671,00



JEFES TÉCNICOS CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE REPARTICIÓN DE PRIMERA\$	48.358,00	\$	9.583,00	\$	57.941,00
GERENTE DE OBRA SOCIAL \$	48.358,00	\$	9.583,00	\$	57.941,00
DIRECTOR DE PROGRAMA, DE ÁREA UEP. PROGRAMA O PLAN \$	49.609,00	\$	8.329,00	\$	57.938,00
DIRECTOR GERENTES DE LA CAJA DE ACCIÓN SOCIAL \$	49.609,00	\$	8.329,00	\$	57.938,00
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA CAJA DE ACCIÓN SOCIAL \$	49.609,00	\$	8.329,00	\$	57.938,00
COORDINADOR FUNCIONAL DE LA UNIDAD TECNOLÓGICA PROVINCIAL \$	51.068,00	\$	5.178,00	\$	56.246,00
COORDINADOR UNIDAD PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS \$	51.068,00	\$	5.178,00	\$	56.246,00
COORDINADOR DEL ÁREA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA ARRAIGO \$	51.068,00	\$	5.178,00	\$	56.246,00
COORDINADOR PROVINCIAL DEL BANCO POPULAR DE LA BUENA FE \$	51.068,00	\$	4.023,00	\$	55.091,00
ADMINISTRADOR FUNDACIÓN CEMENTERIO VALLECITO \$	48.358,00	\$	5.730,00	\$	54.088,00
SUS-GERENTE PRÉSTAMO CAJA DE ACCIÓN SOCIAL \$	48.358,00	\$	5.730,00	\$	54.088,00
SUB-DIRECTOR DE REPARTICIÓN DE SEGUNDA \$	43.454,00	\$	7.407,00	\$	50.861,00
JEFES TÉCNICOS CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE REPARTICIÓN DE SEGUNDA \$	43.454,00	\$	7.407,00	\$	50.861,00
COORDINADORES Y/O ADMINISTRADORES \$	43.454,00	\$	5.210,00	\$	48.664,00
DIRECTOR DEL COMITÉ DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA CAJA DE ACCIÓN					



SOCIAL	\$	43.454,00	\$	5.210,00	\$	48.664,00
SECRETARIO TÉCNICO DE PROTECCIÓN AL MENOR	\$	37.228,00	\$	4.603,00	\$	41.831,00
COORDINADOR ADJUNTO	\$	31.057,00	\$	4.023,00	\$	35.080,00
VOCAL DE DIRECTORIO	\$	31.057,00	\$	4.023,00	\$	35.080,00

PLANILLA ANEXA "B"

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA OFICINA AUXILIAR LEY N° 205-A - MARZO 2019

RANGO JERÁRQUICO Y CARGO	SUELDO BRUTO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TOTAL
JEFE ASESORES SR. GOBERNADOR	\$ 81.892,00	\$ 41.797,00	\$ 123.689,00
SUB-JEFE DE ASESORES DEL SR. GOBERNADOR	\$ 63.823,00	\$ 32.792,00	\$ 96.615,00
ASESOR SR. GOBERNADOR	\$ 53.715,00	\$ 38.449,00	\$ 92.164,00
SECRETARIO PRIVADO SR. GOBERNADOR	\$ 43.454,00	\$ 44.274,00	\$ 87.723,00
JEFE ASESORES DEL VICE-GOBERNADOR	\$ 53.715,00	\$ 27.743,00	\$ 81.458,00
SUB-JEFE ASESORES DEL VICE-GOBERNADOR	\$ 35.995,00	\$ 29.683,00	\$ 65.678,00
JEFE ASESORES DE MINISTRO Y SECRETARIO DE ESTADO	\$ 37.228,00	\$ 19.503,00	\$ 56.731,00
ASESOR VICE-GOBERNADOR	\$ 20.209,00	\$ 31.093,00	\$ 51.302,00
JEFE ASESORES DE SECRETARIO MINISTERIAL	\$ 32.294,00	\$ 17.025,00	\$ 49.319,00
SUB-JEFE DE ASESORES DE MINISTRO Y SECRETARIO DE ESTADO	\$ 24.993,00	\$ 18.297,00	\$ 43.290,00
SUB-JEFE DE ASESORES DE SECRETARIO MINISTERIAL	\$ 21.637,00	\$ 16.026,00	\$ 37.663,00
ASESOR DE MINISTRO	\$ 14.017,00	\$ 21.848,00	\$ 35.865,00
SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	\$ 24.845,00	\$ 10.790,00	\$ 35.635,00
SECRETARIO PRIVADO DE SECRETARIO ESTADO	\$ 24.845,00	\$ 10.790,00	\$ 35.635,00
ASESOR DE SECRETARIO MINISTERIAL	\$ 12.162,00	\$ 21.459,00	\$ 33.621,00
SECRETARIO PRIVADO DE SECRETARIO MINISTERIAL	\$ 21.112,00	\$ 9.343,00	\$ 30.455,00



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0410 -MG- 08-03-19

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todos sus términos la Resolución N° 0857-MG-2018, de fecha 15 de Noviembre de 2018, que autorizó la subrogancias del Personal del Servicio Penitenciario, por el cumplimiento de funciones de mayor jerarquía que fueran asignadas por Resolución N° 2058-SPP-18, en un todo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 1328-R.

DECRETO N° 0411 -MG- 08-03-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Ministerio de Gobierno, a personas varias.

DECRETO N° 0412 -MSP- 11-03-19

ARTÍCULO 1°.- Reconocer un gasto por la suma de pesos: CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 132.117,48), a favor del Sr. Alfonso Esteban RODRÍGUEZ, en concepto de pago de Alquiler del inmueble donde funciona el IPHEM, ubicado en la calle Rivadavia 718 (E) - Ciudad - San Juan, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año 2018, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 0413 -MG- 11-03-19

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Carbajal, Claudia Mónica, y a su hijo menor, Furini, Enzo Ariel, a partir del 16 de Marzo de 2018, con un haber equivalente al (75%) de pensión, incrementando en un (5%), por hijo menor, to-

talizando un (80%), calculado del (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el artículo 1°, inciso 1°, apartado a) de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/2007 en concordancia con los artículos 29°, 30°, 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

DECRETO N° 0414 -MG- 11-03-19

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de PENSIÓN a la señora Galván, Isabel Victoria, y a su hija Figueroa, Natalia Érica, a partir de fecha 04 de Septiembre de 2016, con un haber equivalente al (80%) de pensión, calculado del (80%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el artículo 1° inciso 1°, apartado a) de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N°1082/2007 en concurrencia con los artículos 24°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

DECRETO N° 0415 -MSP- 11-03-19

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, la incorporación definitiva en Planta Permanente del Hospital Público Descentralizado, Dr. Guillermo Rawson, a la Sra. Elvira Del Valle SEGURA, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q, Operario de Servicios Generales y Mucamas -Categoría 5-30hs. (d) con funciones en División Despacho del Hospital Público Descentralizado, Dr. Guillermo Rawson, de acuerdo a lo expresado en los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 0416 -G- 11-03-19

ARTÍCULO 1°.- Prestar el acuerdo a las Órdenes de Compra varias que fueron autorizadas por Secretaría



General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 743.313,73).

DECRETO N° 0420 -MG- 12-03-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales, sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965, al personal policial que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre:	Jerarquía	Antigüedad Policial
Cortez, Luis Narciso	Sargento	20 años
Páez, Hipólito Guillermo	Sargento Primero	24 años

DECRETO N° 0426 -MSP- 13-03-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico celebrados en fecha 11 de Julio de 2018, entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la Sra. Ministra de Salud Pública, Dra. Silvia Alejandra VENERANDO y la Agencia Nacional de Discapacidad, representada por el Sub Director Ejecutivo, Lcdo. Alejandro Alberto PERSANO, los que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados a los fines de su aprobación, conforme lo establece el Art. 150° Inc. 2) de la Constitución Provincial.

DECRETO N° 0427 -MG- 13-03-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Abogados Por La Vida Asociación Civil”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0428 -MG- 13-03-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Colectividad Boliviana El Progreso”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0439 -MIySP- 15-03-19

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Adenda a los Convenios Específicos aprobados por Decretos y Leyes, celebrada a los 13 días del mes de Agosto de 2018, suscripta entre la entonces Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representada en este acto por la señora, Secretaria Lic. Marina KLEMENSIEWICZ y la Provincia de San Juan representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Sergio Mauricio UÑAC, que como Anexo forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Se remita a la Cámara de Diputados para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos N° 150°, Inc. 2 y 189°, Inc. 9 de la Constitución Provincial.

DECRETO N° 0440 -MG- 15-03-19

ARTÍCULO 1°.- Rechácese por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Cabo C.S., Claudio Roberto Diaz, contra el Decreto N° 1633-MG-18, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.



DECRETO N° 0441 -ME- 15-03-19

ARTÍCULO 1°.- Se Ratifica las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-referendum del Poder Ejecutivo, durante los meses de Septiembre y Octubre de 2018, en cumplimiento a las normativas vigentes, referidos a titularización y reubicación de personal docente.

DECRETO N° 0443 -G- 15-03-19

ARTÍCULO 1°: Destáquese en Misión Oficial a los Señores Pilotos, SLAVIK, Pablo José, GALLARDO, Walter H. y DÍAZ, Alfredo D., quienes se trasladarán en cumplimiento de Misión Oficial a la Ciudad de Valencia, España a efectos de realizar Recurrent Annual de Pilotos para Aeronave Helicóptero Bell 429 en la Academia de Vuelo TRU Simulation & Training Spain S.L., partiendo el Sr. SLAVIK, Pablo José, el día 21 de Junio a las 21:00 hs. y regresando el día 28 de Junio del año en curso a las 15:20 hs., y los Señores GALLARDO, Walter H. y DÍAZ, Alfredo D. el día 24 de Agosto a las 07:00 hs. regresando el día 30 de Agosto del año en curso a las 16:00 hs.-

DECRETO N° 0444 -ME- 18-03-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 8.583.330,00) a favor de la Firma "GESTIÓN Y NEGOCIOS S.A.", C.U.I.T. N°30-70836791-1, en concepto de pago por los servicios de depósito, distribución y logística de elementos varios, establecimientos educativos y oficinas, dependientes del Ministerio de Educación, por los períodos de 01 de Enero al 31 de Octubre de 2017, según Factura N° 0004-00000136, debidamente conformada, de conformidad con lo expuesto en los Considerando que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 55-I.

DECRETO N° 0445 -MG- 18-03-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Cultural Morrillos", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0446 -MG- 18-03-19

ARTÍCULO 1°- Pásase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965, al personal policial vario.-

DECRETO N° 0447 -MDHyPS- 18-03-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase los diecinueve (19) Convenios de Cooperación celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social representado por el Señor Armando Sánchez y los diecinueve (19) Municipios de la Provincia de San Juan representados por los Intendentes, referidos al funcionamiento y financiamiento de los Dispositivos del Área Mujer que forman parte de la presente norma legal como Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

ARTÍCULO 2°.- Remítase las actuaciones a la Cámara de Diputados de la Provincia para su aprobación conforme lo dispuesto en el Artículo 150 Inc. 2 de la Constitución Provincial.

DECRETO N° 0449 -MSP- 18-03-19

ARTÍCULO 1°- Reconoce Un gasto por la suma de pesos: Cinco mil catorce con cero centavos (\$5.014,00), por servicios de internación y prácticas médicas realizadas en el Hospital Humberto J. Notti,



CUIT N° 30-99928182-2, por la atención de los pacientes: Uriel Agustín PASTEN PAEZ, D.N.I N° 50.022.630 por el período comprendido entre los días 05 al 08 de Junio del año 2017 y Francisco Martín PIZARRO DÍAZ, DNI N° 54.932.299, por el período comprendido entre los días 30 al 31 de Mayo del año 2017, derivados del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, de acuerdo, a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 0450 -MPyDE- 19-03-19

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Institucional (Ley N° 27.233), entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y La Provincia de San Juan, suscripto el día 15 de Febrero del año 2019, entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan representado por el Señor Ministro, Licenciado Andrés Díaz Cano, por una parte, y por la otra, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria "SENASA", representado por el Señor Vicepresidente, Ingeniero Agrónomo Rossi, Guillermo, el que en original como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se ratifica Carta Acuerdo Complementaria Ley N° 27.233, entre el SENASA y La Provincia de San Juan, para la Acción Conjunta en la Implementación de las Estrategias de Trabajo de los Programas Fitosanitarios, suscripta en misma fecha, entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria "SENASA". representado por el Señor Vicepresidente, Ingeniero Agrónomo Rossi, Guillermo, y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria de la Provincia de San Juan, representada por el Señor Secretario, Ingeniero Agrónomo Lucero Reinoso, Emilio Ariel, la que en original como Anexo II, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Se ratifica Carta Acuerdo Complementaria N° 2 (Ley N° 27.233.), entre el Servicio Na-

cional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y La Provincia de San Juan, en el Marco de los Programas Fitosanitarios, suscripta en fecha 13 de Marzo del año 2019, entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria "SENASA", representado por el Señor Vicepresidente, Ingeniero Agrónomo Rossi, Guillermo y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro, Licenciado Andrés Díaz Cano, la que en original como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria "SENASA", designa organismo de aplicación e implementación de las normativas nacionales (Ley N° 27.233 y 22.375, entre otras disposiciones legales) al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, a los fines dar continuidad al sistema de barreras fitosanitarias.

ARTÍCULO 5°.-Se remite a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme a lo establecido en el Artículo 150°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

DECRETO N° 0451 -MG- 19-03-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Unión Vecinal Vistas del Este Asociación Civil", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0452 -MG- 19-03-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Federación de Clubes, Asociaciones Civiles y Mutuales de San Juan", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**NOTIFICACIONES**

DENOMINACIÓN	IMPORTE
	4° Trimestre 2018
TOTAL DE RECURSOS	5.596.694,06
Ventas Est. De Servicio	1.609.403,57
Venta Moneda Extranjera	
Donaciones recibidas	1.607.743,75
Ingresos Varios	1.552.604,74
Ingresos Explotacion Hotel	638.346,00
Venta Tienda	188.596,00
TOTAL DE GASTOS	5.216.851,80
Honorarios	169.000,00
Sueldos y Jornales	1.072.462,74
Aportes y Contribuciones	266.539,78
A.R.T. Y SEGURO VIDA	25.120,40
Gastos de Mantenimiento	966.978,00
Gastos de Administracion	469.615,79
Gastos Rodados	266.757,29
Gastos Generales	229.155,00
Gastos Explotacion Hotel	610.941,14
Gastos Explotacion Est de Servicio	1.140.281,66
RESULTADO	379.842,26

		Certifico que la información consignada en el presente anexo surge de los Reportes y Registros respectivos.	
BRIZUELA FRANCO		JALIFE ANA MARIA	ROJAS DANIEL
TESORERO		CONTADOR	INTERVENTOR

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

EDICTO N.º 09 -D.R.C.D -2.019.-

EXPEDIENTE N.º 212-000013-19 -

Gómez, Esteban Mauricio, D.N.I: 21.926.219.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 6º de la Ley Nacional N.º 24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N.º 1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Barrio Doctor Guillermo Rawson, con frente a calle Cenobia Bustos 461 (Oeste), con N.C 04-33-550-590, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I a nombre de **Peralta, Jesús Hilarion**, bajo el N.º 2739 Fº 139, Tº 14, Dpto. Rawson, Año 1958. – Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C. 04-33-570-600 a nombre de **DOÑA, JORGE SALVADOR Y OTRO.** –

Este: con N.C. 04-33-548-596 a nombre de **CASTRO, JORGE ERNESTO.** –

Oeste: con N.C. 04-33-550-570 a nombre de **SANCHEZ, EDUARDO SANIEL y OTRO, N.C. 04-33-540-590** a nombre de **FLORES, RODOLFO.** –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000013-19, iniciado por el Sr. Gómez, Esteban Mauricio, D.N.I: 21.926.219. -

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.- Fdo. Dra. Alejandra Bueno Canét. Directora. Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 15.974 Mayo 15/17 \$ 1.300.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

EDICTO N.º 10-D.R.C.D -2.019.-

EXPEDIENTE N.º 212-000031-19 -

Porra, Oscar Orlando, D.N.I:10.999.436. -

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 6º de la Ley Nacional N.º 24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N.º 1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, Villa Marini, con frente a calle Lima 2043 (Este), con N.C 03-31-890-580, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I a nombre de **Marini de Álvarez, Blanca Edelmira**, bajo el N.º 3696 Fº 196, Tº 11, Dpto. Santa Lucía, Año 1951 (en mayor extensión). –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Sur: con N.C. 03-31-870-560 a nombre de **GARRAMUÑO DE M., ROMELIA.** –

Este: con N.C. 03-31-880-580 a nombre de **QUINTERO, MANUEL OCTAVIO.** –

Oeste: con N.C. 03-31-890-570 a nombre de **RUIZ, AMBROSIO MANUEL.** –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000031-19, iniciado por el Sr. Porra, Oscar Orlando, D.N.I:10.999.436. -

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.- Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét – Directora. Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 15.975 Mayo 15/17 \$ 1.300.-



RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 531-SEAyDS-19

SAN JUAN, 06 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 1300-1433-2017 el registro de esta Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; Ley N° 24.051, Ley N° 522-L, Decreto Reglamentario N° 1211/07 y Resolución N° 986-SEAyDS-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, la Jefa de División de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita modificar la Resolución N° 986-SEAyDS-2018, por la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 0626-MOPS-PyMA-2001, y se establece la creación del Registro de Consultores y Centros de Investigación, en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental, de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que las modificaciones solicitadas se basan en la necesidad de corregir errores advertidos, unificar terminología y formato, eliminar información irrelevante.

Que, deberá modificarse entonces el Anexo I de la mencionada Resolución.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Anexo I de la Resolución N° 986-SEAyDS-2018, la que quedará redactada, conforme el Anexo I de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos enunciados en la presente y a lo establecido en la legislación vigente.-

ARTÍCULO 2°: TÉNGASE por Resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, Archívese. BH.-

ANEXO I CAPÍTULO I DEL REGISTRO

El denominado Registro de Consultores, funcionará en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

El referido registro será público y estará integrado por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que realicen consultorías de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme Ley 504-L, Decreto Reglamentario 2067/97 y de Inscripción como Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos en el marco de la Ley N° 522-L y su Decreto Reglamentario N° 1211/07.

El Área Tasas Ambientales, será el lugar físico en el que se podrá consultar sobre dicho Registro y donde se encontraran físicamente los expedientes de cada Inscripto o aspirante a serlo.

CAPÍTULO II DEL REGLAMENTO

1. Podrán inscribirse en el registro de Consultores

toda persona física o jurídica, pública o privada, provincial, nacional o extranjera legalmente constituida de conformidad a la legislación vigente en materia de personas jurídicas, en la Nación o provincia conforme corresponda, (adjuntando en cualquiera de los casos constancia de Ingresos Brutos de la Provincia de San Juan).

2. Podrán inscribirse consultores individuales o firmas consultoras, integrados por profesionales con las incumbencias profesionales según corresponda:

a. Para la inscripción de consultores individuales o firmas consultoras que realicen consultorías en el marco de la Ley 504-L Decreto Reglamentario N° 2.067/97 y de la Ley N° 522 – L Decreto Reglamentario N° 1.211/07, todos los postulantes deberán poseer Título Universitario de grado que cumpla con al menos uno de los siguientes ítems:

I. con incumbencias profesionales en la temática ambiental
 II. poseer título de posgrado de especialista (diplomatura, máster o magister en temática ambiental).

III. acreditando suficiente experiencia y/o formación académica en temáticas y en evaluación ambiental.

Para el ítem iii se acreditará la experiencia por terceros (participación en grupos interdisciplinarios de EIA, diagnóstico ambiental, auditorías ambientales) presentando, por ejemplo: contratos; facturas, recibos, órdenes de compra vinculables a los trabajos realizados; carátulas e índices de trabajos donde conste autor/es y comitente; certificación de su participación en el trabajo por parte de la empresa, organismo contratista o el responsable del estudio.

b. Para la inscripción de consultores individuales o firmas consultoras que realicen consultorías

en el marco de la Ley N° 522 – L Decreto Reglamentario N° 1.211/07 sólo cuando se trata de Generadores de residuos patogénicos cuya generación no supere los 40 kg. mensuales, los postulantes deberán cumplir con al menos uno de los siguientes ítems:

I. Cumplir lo establecido en el punto a) precedente, o poseer

II. Título Terciario a fin (Técnicos en Gestión Ambiental y similares)

* Transportistas de residuos peligrosos (incluidos los patogénicos) que no transporten más de 100 kg. mensuales, los postulantes deberán cumplir con al menos uno de los siguientes ítems:

III. Cumplir lo establecido en el punto a) precedente,

IV. Título Terciario a fin (Técnicos en Gestión Ambiental y similares)

En todos los casos la totalidad de las presentaciones, estará suscripta por el Técnico y el Profesional Universitario según corresponda.

3. Los profesionales deberán estar matriculados y Habilitados por el Consejo Profesional correspondiente en la Provincia de San Juan.

4. Los consultores individuales o firmas consultoras deberán fijar domicilio en un radio no mayor a 10 kilómetros dentro de la Ciudad Capital de la Provincia de San Juan, a los efectos del cumplimiento y ejercicio de sus obligaciones y derechos.

5. Los consultores individuales y las firmas consultoras deberán mantener ACTUALIZADO el listado de las empresas en las que son responsables técnicos (designados fehacientemente).

6. Las firmas consultoras deberán mantener actualizada la información relacionada a las modificaciones que se produjeran en su estructura societaria como también en la nómina de profesionales

integrantes de la consultora al momento de su aprobación. En caso de no cumplir con el presente requisito, la consultora será suspendida del registro hasta tanto se regularice su situación.

7. La Inscripción implica la asunción de la responsabilidad civil y penal de los profesionales y de las instituciones que realicen consultoría según corresponda. Todos los trabajos que se presenten tienen carácter de declaración jurada, y estarán sujetos a denuncia penal o civil en caso de falsedad, plagio o similares independientemente de las sanciones administrativas.

8. Los consultores que se presenten individualmente o en el marco de una firma consultora deberán adjuntar al legajo una Declaración Jurada (Anexo III y V) manifestando conocer y aceptar las condiciones y exigencias para la inscripción en el presente registro.

9. Los consultores individuales o las firmas consultoras que no cumplieren con las normas establecidas en el presente reglamento o incurran en conductas incorrectas podrán ser sancionados conforme lo establecido en el presente régimen.

10. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán cumplir con todas las reglas y deberes enmarcadas en su código de ética profesional.

11. Al inscribirse los solicitantes deberá determinar las actividades en las que se inscriben teniendo en cuenta la clasificación establecida en el punto 2 a) y 2 b) del CAPÍTULO III y realizar el pago por única vez establecido para el ingreso al registro.

12. Para llevar a cabo la inscripción, la Dirección de Gestión Ambiental contará con una Comisión de Evaluación que realizará el control del

cumplimiento, y determinará la viabilidad de la inscripción del/los solicitantes, como así también la aplicación de sanciones en caso de incurrir en incumplimientos de las normas aquí establecidas.

13. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras que soliciten la inscripción en el Registro contarán con un número de legajo (que será también su número de inscripción en el Registro), en el cual será adjuntada toda la documentación presentada, las actualizaciones de antecedentes y las sanciones si las hubiere, entre otras.

14. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán colaborar con la Autoridad de Aplicación en los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, brindando con la mayor celeridad posible las explicaciones e información que fueran requeridas.

15. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán abstenerse de incluir información falsa o incorrecta en los trabajos realizados, o que induzcan la Autoridad de Aplicación a errores o incorrecta apreciación.

16. Los profesionales que resulten responsable ambiental y pertenezcan a la planta permanente de una empresa privada responsable del proyecto, obra o actividad, deberán estar inscriptos en dicho Registro y cumplir con todo lo que en él se establece incluido el régimen sancionatorio.

17. Para la apertura del Registro, la Autoridad de Aplicación llamará públicamente a inscripción mediante la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión durante tres días hábiles corridos.

18. La inscripción otorgada será permanente, salvo solicitud de baja pedida por consultor o

por la aplicación de la sanción BAJA DE REGISTRO (Capítulo IV Inc. 4-c).

19. El Registro se mantendrá actualizado en la página web de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

a) PARA CONSULTORES INDIVIDUALES

1. Solicitud de Inscripción. (ANEXO II)

2. Curriculum Vitae, firmado (no más de cinco hojas).

3. Fotocopia autenticada del Título Universitario de grado o terciario según corresponda, debidamente legalizado y las incumbencias profesionales.

4. Fotocopia autenticada de la matrícula profesional.

5. Fotocopia certificada de DNI.

6. Constancias de antecedentes laborales en estudios ambientales (en caso de haberlos), acreditados por terceros (participación en grupos interdisciplinarios de EsIA, diagnóstico ambiental, auditorías ambientales). Por ejemplo: contratos; facturas, recibos, órdenes de compra vinculables a los trabajos realizados; carátulas e índices de trabajos donde conste autor/es y comitente; certificación de su participación en el trabajo por parte de la empresa, organismo contratista o el responsable del estudio.

7. Declaración Jurada (con los requisitos y exigencias para la inscripción en el registro. (ANEXO III).

b) PARA FIRMAS CONSULTORAS

1. Solicitud de Inscripción (ANEXO IV).

2. Acreditar la constitución legal de la sociedad, individualizando a su representante legal, copia del Estatuto Social con nómina de autoridades.

3. Fotocopia autenticada de DNI del responsable legal designado en acta societaria.

4. Fotocopia de la constancia de CUIT.

5. Listado de los profesionales asignados a cada área temática especificada.

6. Curriculum Vitae, firmado (no más de tres hojas), de cada consultor perteneciente a la firma.

7. Fotocopia autenticada del Título Universitario de grado o terciario según corresponda, debidamente legalizado de cada consultor perteneciente a la firma y las incumbencias profesionales.

8. Fotocopia autenticada de la matrícula profesional, de cada consultor perteneciente a la firma.

9. Fotocopia certificada de DNI, de cada consultor perteneciente a la firma.

10. Declaración Jurada (con los requisitos y exigencias para la inscripción en el registro. (ANEXO V).

11. Constancias de antecedentes laborales en estudios ambientales (en caso de haberlos), acreditados por terceros, (estudios de impacto ambiental, diagnóstico ambiental). Por ejemplo: facturas, contratos, recibos, órdenes de compra, carátulas e índices de trabajos (donde conste autor/es y comitente), certificación de la realización del trabajo, por la empresa u organismo contratante. Aquellas firmas que no cuenten con antecedentes laborales en la temática, presentar los antecedentes (en caso de tenerlos) y las acreditaciones correspondientes, de los profesionales propuestos por esta.

c) PARA LAS UNIVERSIDADES COMO FIRMAS CONSULTORAS

1. Las Universidades Nacionales (públicas o privadas), para postularse como Firmas Consulto-

ras, deben presentar lo especificado en los puntos 1 al 11 del listado de requisitos para Firmas Consultoras, y además:

2. Copia autenticada de la Resolución Estatutaria de la Universidad.

3. Nota de la máxima autoridad de la Universidad autorizando la inscripción de la misma como Firma Consultora, en la cual debe constar la nómina de profesionales propuestos para la conformación de la misma, firmada en original.

4. Documento con la designación del Representante Legal (ya sea por Resolución Estatutaria de la Universidad, Nota de la Máxima Autoridad Universitaria, o Designación de la Junta Universitaria) pudiendo desempeñarse como tal el rector, el vicerrector o la persona designada (en forma escrita) por alguno de ellos, en fotocopia autenticada.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

1. Se creará, mediante Resolución Ministerial, una comisión integrada por el Director de la Dirección de Gestión Ambiental, dos profesionales pertenecientes al Área Técnica de la misma dirección, y un abogado perteneciente a la SEAyDS.

2. Las funciones de la Comisión Evaluadora serán:

a. Entregar, a los interesados en realizar la inscripción en el registro, los requisitos necesarios y las condiciones de inscripción.

b. Presentada la totalidad de la documentación requerida para la inscripción, la comisión procederá a su evaluación y en caso de cumplimentar los requisitos, se resolverá mediante Acto Administrativo (en un plazo no mayor a treinta días hábiles administrativos) aceptar el ingreso a los profesionales en el Registro de Consultores Ambientales de la

Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan otorgándole un Número habilitante según figura en el ANEXO VI.

c. Realizar continuamente, la evaluación de cada legajo a fin de verificar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en lo relativo a la actualización de documentación, así como también analizar la conducta profesional de los inscriptos y la aplicación de sanciones, en caso de corresponder, confeccionando informes del estado de los mismos.

d. Mantener actualizado el Registro según el formato establecido en el Anexo VI.

e. Una vez firme cualquier Resolución que establezca sanciones, la misma deberá ser notificada al/los consultor sancionado, a todo el personal técnico de la SEAyDS, a la lista de empresas representadas por el sancionado y al colegio habilitante del sancionado a efectos de que se examine si se han quebrantado normas éticas profesionales.

3. El número de Inscripción en el Registro otorgado (que es el mismo que el número de legajo) a los consultores individuales o firmas consultoras, deberá ser colocada en todos y cada una de las presentaciones realizadas.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO.

1. Se establecen como infracciones a los aspirantes a consultores del presente Registro en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable:

Inciso 1°: Proporcionar información falsa.

Inciso 2°: Incluir datos o información simulada, aparente, falsa o improcedente en los estudios y/o informes que se practiquen y presenten.

Inciso 3°: Contravenir las normas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.



Inciso 4°: No informar tempestivamente los cambios en la información que obra en el/los expedientes en los cuales representa.

Inciso 5°: Incumplir el pago del derecho de inscripción impuesto por el presente reglamento.

2. El personal del Área Técnica que detecte alguna de las infracciones antes mencionadas informará al Sr. Director mediante Informe detallado y el lo someterá a evaluación de la Comisión Evaluadora.

3. La Comisión Evaluadora realizará un estudio del legajo de cada consultor o firma consultora en forma permanente y en caso de detectar infracciones cometidas notificará a los imputados de la factibilidad de aplicar sanciones, estableciendo un único plazo de 10 días para realizar un descargo, a fin de que se garantice el derecho de defensa del imputado. Vencido el plazo precedente y no habiendo obtenido respuesta se confeccionará la Resolución firme de la sanción correspondiente fundamentando los motivos de la misma.

4. Se contempla el siguiente sistema sancionatorio:

a) APERCIBIMIENTO

b) SUSPENSIÓN DEL REGISTRO POR UN LAPSO DETERMINADO DE TIEMPO

- i. Por 30 días
- ii. Por 90 días
- iii. Por 120 días
- iv. Por un año

c) BAJA DEL REGISTRO

5. La aplicación de la sanción de SUSPENSIÓN implicará que quien haya cometido la misma estará inhabilitado para realizar trámites en la SE-AyDS de consultoría ambiental mientras esta esté vigente.

6. La aplicación de la sanción de BAJA

DEL REGISTRO de la inscripción en el registro impedirá al infractor solicitar nuevamente la inscripción quedando excluido del registro.

CAPÍTULO VI

DEL PAGO DE ARANCELES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONSULTORES.

1. El pago de los aranceles establecidos en el presente reglamento deberá ser abonado por única vez y presentar el comprobante de pago en el momento de solicitud de inscripción.

2. Entrado en vigencia el presente reglamento, el pago del arancel por inscripción, se efectivizará al momento de realizar la misma en cuenta Fondo de Fomento Ambiental N° 1793/4 del Banco San Juan debiendo adjuntar el comprobante del pago en el legajo.

3. Los montos a abonar para el ingreso al Registro de Consultores Ambientales según el Capítulo III (DEL REGLAMENTO) son:

Item 2 a) Inc. i, ii, iii = 400 UT

Item 2 b) Inc. i, ii = 400 UT

Item 2 b) Inc. iii = 200 UT

CAPÍTULO VII

ADECUACIÓN A LA NORMATIVA

1. Por única vez deberá publicarse en el Boletín Oficial y diario de amplia difusión, el presente reglamento, para que en el término de un (1) año, los interesados se inscriban en el Registro de Consultores de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

2. Transcurrido un año desde la publicación de apertura del registro, y no habiendo realizada la inscripción en dicho plazo, SÓLO se podrá solicitar la misma durante el mes de Febrero de cada año, sin excepción.



3. Quien no se encuentre inscripto en el registro no podrán realizar presentaciones ante esta SE-AyDS hasta tanto cumplan con lo requerido en el presente reglamento.-

Cta. Cte. 15.984 Mayo 15/17. \$ 9.800.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCIÓN N° 565-SEAyDS-2019

SAN JUAN, 10 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 1300-0854-2019, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ley Provincial N° 504-L sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, por la cual el Director del Parque de Tecnología Ambientales-PTA, solicita la autorización de la convocatoria a Audiencia Pública, a realizarse el día 17 de Mayo de 2019, a las 11:30 hs, en las instalaciones de Salón Mendoza- Casa de Gobierno de la Provincia de San Juan, con domicilio constituido en calle Paula A. de Sarmiento y Av. Libertador San Martín-Dpto. Capital, para el proyecto: Planta de Tratamiento de RAEE, Pilas y Baterías-Dpto. Rivadavia.

CONSIDERANDO:

Que para tal fin y a tenor de lo dispuesto por la legislación ambiental de aplicación al caso que corresponde, según lo dispone la Ley Pcial N° 504-L y su modificatoria Ley N° 6800, en el artículo 4° inciso 2) y Art. 6°, requerir la convocatoria de Audiencia Pública.

Que la misma tiene por objeto recepcionar observaciones y manifestaciones de los participantes, potencialmente afectado y de las Organización No Gubernamentales debidamente acreditadas, según lo establece la Ley, a fin de ser tenidas en cuenta y ana-

lizadas en la Declaración de Impacto Ambiental. Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a las personas física y jurídicas, públicas o privadas a las Organizaciones No Gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del Medio Ambiente, potencialmente afectadas, para el día 17 de Mayo de 2019, a las 11:30 hs., en las instalaciones del Salón Mendoza- Casa de Gobierno de la Provincia de San Juan, con domicilio constituido en calle Paula A. de Sarmiento y Av. Libertador San Martín-Dpto. Capital, para el proyecto: Planta de Tratamiento de RAEE, Pilas y Baterías-Dpto. Rivadavia, a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, según lo establece la Legislación Ambiental vigente.

ARTÍCULO 2°: MANTENER a disposición de los interesados mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, toda la información con la convocatoria en la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la SEAyDS - Dpto. Administrativo, en los días y horarios que se detallan: Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 horas, en el Edificio Centro Civico-3er. Piso Sector Central.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR edictos a cargo del/la proponentes por tres días seguidos en un Diario Local de amplia difusión y en el Boletín Oficial, dentro de los quince días anteriores a la fecha fijada en el Artículo 1° de esta Resolución, para la realización de la Audiencia Pública, y de acuerdo al artículo 12°



del Decreto Reglamentario N° 2067/97 y Art. 4° de la Ley Provincial N° 504-L y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°: TENER por Resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Notifíquese. Cumplido, Archívese. rz

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 17 de Mayo de 2019, a las 11:30 hs.**, en las instalaciones del Salón Mendoza-Casa de Gobierno de la Provincia de San Juan, con domicilio constituido en calle Paula A. de Sarmiento y Av. Libertador San Martín-Dpto. Capital, para el proyecto: Planta de Tratamiento de RAEE, Pilas y Baterías-Dpto. Rivadavia, peticionado por el Sr. Director del Parque de Tecnología Ambientales PTA de la SEAyDS-, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, que se tramita bajo **Expediente N° 1300-0854-2019**, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley n° 504-L -artículo 4° inciso 2°) y Art. 6°- su modificatoria y su Decreto Reglamentario n° 2067/97- Art. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días há-

biles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Edificio Centro Cívico 3er. piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Lic. Domingo Raúl Tello - Secretario de
Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 15.983 Mayo 15/17. \$ 3.500.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-34653-S-2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2019

Llámesse a Licitación Pública N° 13/2019, para el día 21 de Mayo del Año 2019, a las 09:00 horas, en la Sala de Licitaciones, sito en el 2° Piso del Centro Cívico; para la adquisición de Leña con destino a Escuelas dependientes del Ministerio de Educación.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I Detalles Adicionales y Formulario Pedido de Precios, tiene un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico, 2° Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 15.971 Mayo 14-15. \$ 260.-



O.S.S.E.

**OBRAS SANITARIAS
SOCIEDAD DEL ESTADO**

CONCURSO DE PRECIOS N° 2599

Objeto: FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESCALERA.-

Presupuesto Oficial: 657.000,00.-

APERTURA: 28 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HS.-

En casa Central de OSSE, sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (o) Capital. San Juan.-

Plazo de Ejecución de Obra: 60 DÍAS CORRIDOS.-
Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta Varias: En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264-4294000- Int. 051-053.-

Cta. Cte. 15.972 Mayo 15. \$ 130.-

O.S.S.E.

**OBRAS SANITARIAS
SOCIEDAD DEL ESTADO**

CONCURSO DE PRECIOS N° 2598

Objeto: REACONDICIONAMIENTO CÁMARAS, GALERÍA FILTRANTE LA PUNTILLA.-

Presupuesto Oficial: \$ 689.000,00.-

APERTURA: 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 08:30 HS.-

En casa Central de OSSE, sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (o) Capital. San Juan.-

Plazo de Ejecución de Obra: 45 DÍAS CORRIDOS.-
Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta Varias: En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264-4294000- Int. 051-053.-

Cta. Cte. 15.973 Mayo 15. \$ 130.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0852-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – MODALIDAD

PLURIPROPONENTE - LEY N° 783 - P PRO-RROGADA POR LEY 1865-P y DECRETO N° 1666/2.006; Resol. 0790- H.P.D.G.R.09. **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0615-H.P.D.G.R.19**, DEL 30 DE ABRIL DEL 2.019.-

OBJETO: Servicio de INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS CON DESTINO A VARIOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: 22 DE MAYO DE 2019 - HORA: 9:30.-

VALOR PLIEGO: \$ 3.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ. DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 10:00 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 2° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURA DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.976 Mayo 15-16. \$ 460.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0967-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – MODALIDAD PLURIPROPONENTE - LEY N° 783 - P PRO-RROGADA POR LEY 1865-P y DECRETO N° 1666/2.006; Resol. 0790- H.P.D.G.R.09. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0644-H.P.D.G.R.19, DEL 03 DE MAYO DEL 2.019.-

OBJETO: Servicio de Neurocirugía solicita el alquiler de Equipo Doppler vascular con destino al paciente Rubén Darío Julio D.N.I. N° 31.400.777 Diagnóstico Micro edema de hipófisis en vasos.-



APERTURA DE SOBRE: **22 DE MAYO DE 2019**
- HORA: 9:00.-

VALOR PLIEGO: \$ 500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ. DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 10:00 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 2º PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURA DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.977 Mayo 15-16. \$ 460.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1016-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA - MODALIDAD PLURIPROPONENTE - LEY N° 783- P PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790-H.P.D.G.R-09 Y **AUTORIZADA POR RES. N° 0677-H.P.D.G.R-19** DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS Y CLÍNICA MÉDICA DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **22 DE MAYO DE 2019**
- HORA: 10:00.-

VALOR PLIEGO: \$ 2000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y

GRAL. PAZ. DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 10:00 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 2º PISO-ALA SUR- SEGUNDO PISO, ESQUINA OESTE.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.978 Mayo 15-16. \$ 480.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0979-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCIÓN N° 0790-H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. **AUTORIZADA POR RES. N° 0656-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2.019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRÚRGICO Y PEDIATRÍA DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: 23 DE MAYO DE 2019 - HORA: 09:30 HS.-

VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2º PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar



Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.979 Mayo 15-16. \$ 485.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0993-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. **AUTORIZADA POR RES. N° 0658-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2.019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRÚRGICO Y TERAPIA INTENSIVA ADULTOS DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **23 DE MAYO DE 2019 - HORA: 10:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.980 Mayo 15-16. \$ 485.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1009-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. **AUTORIZADA POR RES. N° 0657-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2.019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **23 DE MAYO DE 2019 HORA: 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 5.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.981 Mayo 15-16. \$ 478.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE VIVIENDA
IPV - SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019

Obra: Barrio San Cayetano.

Cantidad de Viviendas: 72 Viviendas.

Departamento: Chimbas.

Presupuesto Oficial: \$ 132.903.531,17.-



Los oferentes deberán adoptar el valor de la UVI, con fecha 28 de Febrero de 2019, conforme a la cotización del BCRA.-

Plazo de Ejecución: 360 días.

Garantía de la Oferta: \$ 1.329.035,31.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha y Lugar de Apertura: **27 de Mayo de 2019**, a las **8:30 hs.**; en la Sala 3, 2° Piso, Núcleo 3 del Centro Cívico, Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste, Capital.-

Recepción de Ofertas: Hasta el día 27 de Mayo de 2019, a la 8:30 hs., en la Oficina División Compras y Suministros, Instituto Provincial de la Vivienda, 5° Piso, Núcleo 4, Ingreso 4, Centro Cívico.-

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar>, a partir del día 16 de Mayo de 2019.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.982 Mayo 15-16. \$ 480.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO SAN IGNACIO. Calle Reconquista 4621 (oeste), Rivadavia, San Juan.

SEÑORES ASOCIADOS VECINOS: Conforme a lo establecido en el Título IX, artículos 26 y 27 del Estatuto de la Asociación Civil Barrio Privado San Ignacio, convócase a nuestros asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **Miércoles 5 de Junio de 2019** a las **20:00 hs.** en primera citación y a las **20:30 hs.** en segunda citación a realizarse en el Salón del Lawn Tennis Club para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de presidente y secretario de la asamblea.
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2018.

3) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Vocales.

4) Obras a ejecutar.

5) Otros temas de interés.

6) Elección de 2 asociados para firmar el Acta junto con el presidente y secretario de la Asamblea.-

Fdo: Dra. Bioq. Susana Norma Ocampo - Presidente

N° 66.629 Mayo 15. \$ 200.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 5661, "ALPI S.A. - QUIEBRA - S/POR CAFÉ AMÉRICA MAYORISTA S.A."**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 06 de Mayo de 2019. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de ALPI S.A., CUIT N° 30-71363320-4. XIV.- Publíquense edictos de Ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Dr. Javier Antonio Vázquez-Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24522.- San Juan, 8 de Mayo de 2019. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3277 Mayo 10/16. Eximido.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 5662, "HERMÓGENES S.R.L. - QUIEBRA - S/POR CAFÉ AMÉRICA MAYORISTA S.A."**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 22 de Abril de 2019. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de HERMÓGENES S.R.L., CUIT N° 30-71510699-6. XIV.- Publíquense edictos de Ley en la presente jurisdicción



y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Dr. Javier Antonio Vázquez-Juez.

El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.-

San Juan, 8 de Mayo de 2019. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3278 Mayo 10/16. Eximido.-

REMATES

EDICTO

Orden **Segundo Juzgado Federal, Secretaría Tributaria, autos N° FMZ-51.455/2015, caratulados "A.F.I.P. C/WILLENBERG, HECTOR ALBERTO - EJECUCIÓN FISCAL"**, la martillera Vilma Jimenez en Aberastain 472 sur capital, San Juan, el **día 21-05-2019 a las 10,00 hs. Rematará** en el estado en que se encuentra inmueble ubicado en calle San Lorenzo 2249 este, Santa Lucía, San Juan, Inscripto en el R.G.I. bajo matrícula FR 03-5263, N.C. 03-31-595669 con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, Superficie s/t 1140,45 m2 y s/m 916,04 m2, Plano DGC 03-4538/1992 act. 09/06/2004, lote A. Deudas: DGR \$ 31.290,64 al 16/05/2018, OSSE: \$ 36.785 más \$ 1137,01 por honorarios al 30/05/2018, Municipalidad: sin deudas hasta el 2018/12; Condiciones: base 2/3 partes del avalúo fiscal, base \$ 226.199,57 dinero de contado y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% en acto de remate más 3% comisión del martillero, saldo a su aprobación, con deudas existentes, informadas y devengadas con posterioridad y gastos de transferencia a su cargo. Característica: construcción precaria, ocupado por Sra. Claudia Carbajal, sin invocación de título. La AFIP no responde por evicción, vicios redhibitorios y/o saneamiento de título. Exhibición: lunes a viernes de 8 a 12 hs. Consultas: Martillero, Cel. 154369444 o Secretaría del Juzgado. Publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial y

diario local.- San Juan, 10 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. Patricia Sanz, Secretaria.-

N° 67.031 Mayo 14-15. \$ 650.-

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez. Secretaria Dra. Analia Petrella, comunica que **en autos N° 5633 caratulados "DELPHI PACKARD ARGENTINA S.A. - QUIEBRA INDIRECTA. INC. LIQUIDACIÓN DE BIENES"**, (CUIT de la Fallida: 30-62349916-9) se ha ordenado la venta en **subasta pública a realizarse el día 23/05/2019, a las 9 horas**, en el domicilio de Avenida de Circunvalación 441 Norte, Santa Lucía, San Juan, bajo las siguientes modalidades **PRIMER LLAMADO: RODADOS: a-** Dominio MQZ129 marca Peugeot, modelo 207 COMPACT ACTIVE 1.4 N 5P, chasis Nro. 8AD2MKFWMDG073986, motor marca Peugeot Nro. 10DBSR0100542, Nro. 2013 con base de \$ 181.000, en dinero de contado y al mejor postor; **b-** Dominio NAD548 marca Peugeot modelo rural 5008 Allure 7 plazas 5P, chasis Nro. VF30E5FV8DS006423, motor marca Peugeot Nro. 10FJBS1693006, año 2013 con base de \$ 430.000 en dinero de contado y al mejor postor; Autoelevador marca Komatsu, modelo FP15EX-7 N/S: 61488, con base de pesos 96.000 en dinero de contado y al mejor postor; **d-** Apilador eléctrico marca Halla, modelo HBR15 con base de \$ 60.000 en dinero de contado y al mejor postor y **e-** Apilador eléctrico marco Hyster, modelo R30YM3 con base de pesos 50.000 en dinero de contado y al mejor postor. **BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES: a-** afectados a actividades productivas- lote 7 con base de pesos \$ 4.904.854,50, **b-** afectados a actividades productivas- lote 8- con base de pesos \$ 459.307,50, **c-** bienes afectados a servicios y administración- lote 9- con base \$ 591.723,75, **d-** bienes afectados a servicios de administración- lote 10 con base \$ 65.000, **e-** Bienes afectados a servicios y administración- lote 11- con base



\$ 30.000, f- bienes afectados a servicios y administración- lote 12- con base \$ 25.000 y g- bienes de cambio- lote 13- \$ 2.908.438,77 todas en dinero de contado y al mejor postor. INMUEBLE: ubicado en calle Viamonte 1526, Mza 25, parcela 04, piso 9, unidad funcional 22 matrícula Nro. 14-2380/22, unidad funcional 23 matrícula Nro. 14-2380/23 y subsuelo unidad funcional 1 matrícula Nro. 14-2380/1 (cochera-parte indivisa), con más bienes muebles no registrables existentes conforme a incautación del 24/10/2018 – LOTE 1- con base de \$ 883.400,76; dinero de contado y al mejor postor (Bienes Muebles 1% del valor).

Se aclara que todos los importes base son más IVA. Los impuestos, multas y contribuciones adeudadas, más el IVA, si así corresponde, son a cargo del comprador, a partir de la fecha de la declaración de quiebra (09/08/2018), como así también los gastos de transferencia y cuanta erogación resulte necesaria para hacer la efectiva inscripción.

SEGUNDO LLAMADO: De no existir oferentes y transcurrido el lapso de media hora se llevará a cabo sin base.

El precio de compra será abonado de la siguiente manera: Rodados y Bienes muebles no registrables: 10%, en concepto de seña, con más la comisión del martillero 10%, en el acto del remate y exclusivamente a cargo del comprador. Inmueble: 10% en concepto de seña, con más la comisión del martillero (3%), en el acto del remate y exclusivamente a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse en el Banco de depósitos judiciales (Cuenta 009-249985/6), al quinto día de aprobada la subasta a la orden del Juzgado y como perteneciente a los presentes autos, oportunidad en la que se le entregará la posesión de los bienes adquiridos. Todo ello con la prevención que si así no lo hace perderá las sumas entregadas y se considerará postor remiso.

Publiquense edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación local. En el mismo se deberán indicar las si-

guientes aclaraciones: página web para que los interesados se informen al respecto (www.sistemainterweb.com/quiebradelphi). Días y horarios de visita en que se exhibirán los bienes a subastar (lunes a viernes de 14 a 16 hs.). Los gastos de desmontaje, carga y traslado de bienes son a cargo del comprador. La descripción e inventario son a efectos descriptivos, siendo obligación del comprador constatar previo a la subasta cantidad, características y condiciones de los bienes. Las ofertas deberán ser por la totalidad de los bienes que integran cada lote. En caso de no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente la devolución del importe abonado en concepto de seña, esta será puesta a disposición del interesado en su valor nominal, sin incrementos de carga financiera alguna.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado, conforme las disposiciones del Art. 212 de la Ley 24.522. Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez”.

Sindicatura actuante: Estudio Landa y Asociados, domicilio Av. Ignacio de la Roza 1714 Oeste, San Juan, Tel 0264-4260419-4266735. Martillero Enajenador: Eduardo Barbano, CUIT 23-202754929. Domicilio: Aberastain 161 Norte, San Juan, Tel. 2645066939.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 3279 Mayo 14/20. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos 23.825, “Taranto San Juan SA - Directorio”**, se hace saber que por resolución de Asamblea General Ordinaria n° 38, de fecha 22/10/2018, se designó Directores de Taranto San Juan SA, CUIT 30615491027, a Diego Ariel Taranto, DNI 22.651.493, Norberto Cayetano Taranto, DNI 6.149.222, Cinthia Melisa Taranto, DNI 26.11.888, y Stella Maris Pellicelli, DNI 6.145.562. Por acta de Directorio, se distribuyen los cargos, siendo designado Presidente: Diego Ariel Taranto, CUIT



20.22651493.8; Vicepresidente: Norberto Cayetano Taranto, CUIT 20-6149222; Director Titular: Cinthia Melisa Taranto, CUIT 27-26311888-5 y Director Suplente: Stella Maris Pellicelli, CUIT 27.061450.- San Juan, 13 de Mayo de 2018. Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-
N° 67.049 Mayo 15. \$ 170.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial N° 1**, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, **en autos N° 19.469, caratulados “VENTAS SERVICIOS Y REPUESTOS SRL - S/Inscripción de Contrato”**, publíquese por un día en el Boletín Oficial, la Inscripción, de acuerdo con los siguientes datos:

Fecha del Contrato: Contrato de fecha 15 de Junio de 2015 y actas complementarias de fecha 04 de Agosto de 2015 y 10 de mayo de 2019.

Socios: Hector Jose Giner, DNI 7.942.231, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Los Huarpes 158 sur, B° Chacabuco, Capital, San Juan; Giner, Juan Carlos DNI 11.700.103, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Junin 4541, B° Mendoza, Rawson, San Juan, todos hábiles para contratar.

Domicilio: Avenida Mendoza 4469 sur, Rawson, San Juan.

Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime que surja de la Asamblea de socios.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: venta de repuestos y accesorios de camiones y acoplados, prestación de servicios de transportes de carga de corta y larga distancia, como así también toda operación comercial y financiera relacionadas con el objeto social que los socios resuelvan. A los

efectos del cumplimiento de sus fines, podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o por crearse, suscribiendo aportes de Capital; y ejercitar los derechos que le acuerda los contratos respectivos por cuenta propia y ajena; podrá efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o bancos y/o cooperativas de créditos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias creadas o por crearse, aceptando las cláusulas y condiciones vigentes o especiales que correspondan, de conformidad a los estatutos y reglamentos de esas instituciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000), dividido en Mil cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una.

Administración y Representación: Los socios designan, como gerente no socio a VIVIANA ESTELA GINER, nacionalidad argentina, viuda, domiciliada en 9 de Julio 952 oeste, Capital, San Juan, CUIT 27-22959343-4, quien por el presente acepta la designación y manifiesta no estar alcanzada por el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley de Sociedades Comerciales.

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 13 de Mayo del 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 66.628 Mayo 15. \$ 600.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial**, a cargo del Dr. Javier A. Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en actuaciones N° 24.633 caratulados "TENUTA J & M S.A.S. - S/I. INSTRUMENTO CONSTITUTIVO"**, ordénese publicación por un día en el Boletín Oficial a saber: Por Contrato Social celebrado el 03/05/2019, se re-



solvió constituir una sociedad por acciones simplificadas:

1) Socios: Juan Eduardo Gutiérrez Páez, DNI N° 25.462.107, de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de agosto de 1976, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Victorino Ortega 387 norte, Capital, San Juan, y el Sr. Maximiliano Ariel Richeze, DNI N° 29.802.505, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de marzo de 1983, de profesión ciclista profesional, estado civil casado, con domicilio en calle Senador Morón 131, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires.

2) Denominación: TENUTA J & M S.A.S..

3) Domicilio Social: Calle 21 febrero s/n, Carpintería, departamento de Pocito, Provincia de San Juan.

4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades; a) COMERCIAL: compra venta de bienes muebles, frutas, hortalizas, en estado natural, en conserva, frutos secos y todo lo relacionado con dicha actividad. b) AGROPECUARIAS: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, frutihortícolas, explotaciones forestales en inmuebles propios o sobre los cuales se constituya algún derecho de uso con ajuste a las normas legales respectivas y en relación con el objeto principal. c) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: compra, venta y prestación de servicios relativos a las actividades detalladas en los puntos precedentes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar

como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5) Plazo de Duración: 99 años.

6) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) representado por Cien mil acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas en dinero en efectivo. Los socios suscriben el 100% del capital social, representativo de cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$ 1.00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de la siguiente manera: El socio Juan Eduardo Gutiérrez Páez, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias, representativas del 50% del capital social, por la suma total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00). El Socio Maximiliano Ariel Richeze, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias, representativas del 50% del capital social, por la suma total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00).

7) Administración: A cargo de un administrador titular Sr. Juan Eduardo Gutiérrez Páez, DNI N° 25.462.107, CUIT 20-25462107-3. Un administrador suplente Sr. Maximiliano Ariel Richeze, DNI N° 29.802.505, CUIT 20-29802505-2.

8) Cierre Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 13 de Mayo de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada- Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.043 Mayo 15. \$ 870.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SONIA EDITH PIZARRO, DNI N° 20.344.676, **en autos N° 169.862 ca-**

ratulados "PIZARRO, SONIA EDITH - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaración de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.056 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MOYANO, ROSALVA DOLORES D.N.I. N° 2.634.365 y de MOYANO, JUAN DE DIOS D.N.I. N° 7.940.368, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.834, caratulados "MOYANO, JUAN DE DIOS Y MOYANO, ROSALVA DOLORES - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.060 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **169.796, caratulados "ORTEGA DEL RIO, CRISTIAN ALEJANDRO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de OR-

TEGA DEL RIO, CRISTIAN ALEJANDRO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 24 de Abril de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.055 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **165.844, caratulados "CIONTI, ASUNCIÓN DELFINA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ASUNCIÓN DELFINA CIONTI. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.053 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **169.227, caratulados "SANTANGELO, RODOLFO HIGINIO Y LEPEZ, NILDA LUCÍA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO HIGINIO SANTANGELO Y LEPEZ, NILDA LUCÍA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.050 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **168.824, caratulados "OLMOS, JUAN LUIS - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. OLMO, JUAN LUIS y/o OLMOS, JUAN LUIS. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 67.047 Mayo 15/17. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRA PERAZZO, MARINA ESTHER en autos N° 167.764, caratulados "MIRA PERAZZO, MARINA ESTHER - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 24 de Abril de 2019. Dra. María Lorena Delgado, Abogada - Secretaria.-

N° 67.046 Mayo 15. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROCA, EMILIO DARÍO en autos N° 169.995, caratulados "ROCA, EMILIO DARÍO - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 13 de Mayo de 2019. Dra. Virginia del V. Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 67.051 Mayo 15. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. SILVIA MABEL GÓMEZ, DNI N° 5.282.728 en autos N° 169.130, caratulados: "GÓMEZ, SILVIA MABEL - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 7 de Mayo de 2019. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Abogado - Secretario.-

N° 67.057 Mayo 15. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante Sres. MIGUEL ÁNGEL GERVACIO LUCERO, D.N.I. N° 3.349.488 y MARTHA BEATRIZ WIDMER, D.N.I. N° 2.023.942, en autos N° 169.939, caratulados: "LUCERO, MIGUEL ÁNGEL GERVACIO Y WIDMER, MARTHA BEATRIZ - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 9 de Mayo de 2019. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 67.058 Mayo 15. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORREA, ALFREDO NOLBERTO, (D.N.I. 6.760.561); VILLA, FILOMENA, (D.N.I. 8.078.095) y CORREA JIMÉNEZ, ANTONIO, (D.N.I. 6.753.594) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 167.946 caratulados "CORREA, ALFREDO NOLBERTO; VILLA, FILOMENA Y CORREA JIMÉNEZ, ANTONIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 26 de Abril de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.000 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YACANTO, MERCEDES, (D.N.I. 3.197.628) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 168.419 caratulados "YACANTO, MERCEDES - S/Sucesorio



(Conex. con Expte. 108.399)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 28 de Marzo de 2019. Dra. María Eugenia Gil Fernández, Firma Autorizada.-

N° 67.022 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANELIDA CRUZ, **en autos N° 169.744 caratulados "CRUZ, ANELIDA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de Abril de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.017 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de PÁEZ, PEDRO RICARDO, D.N.I. N° 6.771.279 y RIVEROS, MARÍA ALICIA HERMINIA, D.N.I. N° 5.685.154 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.420 caratulados "PÁEZ, PEDRO RICARDO Y RIVE-**

ROS, MARÍA ALICIA HERMINIA - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 24 de Abril de 2019. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 66.997 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de REYES, OLGA NORMA, D.N.I. N° 5.288.468 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.428 caratulados "REYES, OLGA NORMA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 17 de Abril de 2019. Dr. Arturo Vellert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.018 Mayo 13/15. \$ 60.-

**EDICTO**

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.680, caratulados "JAIME, JOSÉ NORBERTO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de JAIME, JOSÉ NORBERTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Abril de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.012 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODOLFO SUÁREZ, D.N.I. 03.108.354 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.097 caratulados "SUÁREZ, RODOLFO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 22 de Abril de 2019. Fdo.: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 67.007 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 28.890-B, caratulados: "GARAY, MARTIRIANA Y GARAY, ERNESTO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 7 de Mayo de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 67.010 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora CABRERA, MATILDE MERCEDES para que haga valer sus derechos **en autos N° 45/18 SUC. caratulados: "CABRERA, MATILDE MERCEDES - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal.

Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 30 de Abril de 2019.- Fdo.: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza. Federico Dibella Alsina, Actuario.-

N° 67.019 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NILO BERNABE BACA, **en autos N° 169.882 caratulados "BACA,**



NILO BERNABE - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 8 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.042 Mayo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **JOFRÉ, ROLANDO MODESTO**, D.N.I. N° 6.767.467, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.694, caratulados "JOFRÉ, ROLANDO MODESTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.041 Mayo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **169.455, caratulados "SALINAS, ISIDRO ARNULFO Y VILA, EVA FERMINA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **SALINAS, ISIDRO ARNULFO Y VILA, EVA FERMINA**. Publíquense edictos por 3 días en el

Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 8 de Abril de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.026 Mayo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **150.427, caratulados "ARTAZO, FELICIANO Y CABRERA, SANTOS RAQUEL - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **FELICIANO ARTAZO Y SANTOS RAQUEL CABRERA**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 67.028 Mayo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MIGUEL ÁNGEL CALÍVAR**, D.N.I. 27.686.109 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.497 caratulados "CALÍVAR, MIGUEL ÁNGEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 29 de Marzo de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 67.027 Mayo 14/16. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	2.740,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales. . .	\$	320,00
Total.....	\$	3.060,00

14-05-19